



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Se da cuenta de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de suministro de agua a domicilio, en el artículo 5.º Cuota tributaria y tarifas.

Se acuerda por unanimidad:

a) Modificar el artículo 5.º Cuota tributaria y tarifas quedando:

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Artículo modificado:

- Cuota mínima: 30 euros al año.
- De 0 a 100 m³: 0,20 euros/m³.
- De 101 a 250 m³: 0,40 euros/m³.
- De 251 m³ en adelante: 0,60 euros/m³.

Tarifa 2. – Usos industriales y ganaderos:

Artículo modificado:

- Cuota mínima: 30 euros al año.
- De 0 a 100 m³: 0,20 euros/m³.
- De 101 a 250 m³: 0,40 euros/m³.
- De 251 m³ en adelante: 0,60 euros/m³.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, abrir un plazo de exposición pública, para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del ayuntamiento y ante la corporación municipal. Considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

c) Modificar la disposición final para entrar en vigor el día 1 de septiembre de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salas de Bureba, a 11 de mayo de 2023.

El alcalde,
Rubén Saiz Saiz